

INSTRUCTIVO N° 003-2019-AGP-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA UGEL TACNA.

1. FINALIDAD

Establecer las orientaciones para la prevención, detección y atención de casos de violencia fuera del ámbito escolar, en contra de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de educación básica de la UGEL Tacna.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Fortalecer la capacidad del personal directivo, administrativo, docente y auxiliares de educación para prevenir y detectar casos de violencia de la que podrían estar siendo víctimas los niños, niñas y adolescentes por parte de sus padres, madres, adultos responsables de su cuidado u otros, con el fin de tomar acciones pertinentes y oportunas en salvaguarda de su integridad.

2.2. ESPECIFICOS

- a) Brindar orientaciones necesarias al personal de las instituciones educativas de Educación Básica, para la prevención, detección e identificación de señales de advertencia temprana a través de indicadores de violencia física, psicológica y sexual contra los estudiantes, por parte de la familia, adultos responsables de su cuidado u otros.
- b) Brindar orientaciones al personal de las instituciones educativas de Educación Básica, sobre los procesos a seguir en caso de detectarse situaciones de violencia física, psicológica o sexual contra los estudiantes.

3. ALCANCE

- 3.1. Instituciones educativas públicas y privadas de EBR
- 3.2. Instituciones educativas públicas y privadas de EBE
- 3.3. Instituciones educativas públicas y privadas de EBA

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el “Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021”.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012–2021”
- Resolución Directoral N° 0343-2010-ED, que aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- R.M. N° 712-2018-MINEDU, normas y orientaciones para el año escolar 2019.



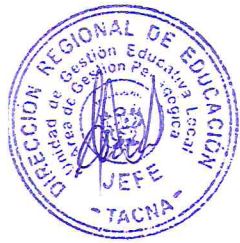
- R.D. Nº 0094-2019-DRSET, Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del año escolar 2019.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La UGEL Tacna establece las orientaciones para la prevención, detección e identificación de señales de advertencia temprana de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de educación básica de la UGEL Tacna, así como los procedimientos a seguir en los casos detectados.
- 5.2. Los directores de las instituciones educativas de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Tacna, son responsables de difundir e implementar las acciones del presente instructivo en resguardo del bienestar de los estudiantes.
- 5.3. El personal de la institución educativa es responsable de sensibilizar e informar a las familias sobre los alcances del presente instructivo.
- 5.4. El presente instructivo se basa en disposiciones emanadas de documentos normativos que protegen a los niños, niñas y adolescentes, como se indica a continuación:
 - a) Artículo 2º, inciso 24, literal h de la Constitución Política del Perú. "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes".
 - b) Artículo 4º de la Constitución Política del Perú. "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)".
 - c) Artículo IX de la Ley Nº 27337. Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente¹, que refiere que "todas las iniciativas del estado, la sociedad civil y las familias deben priorizar en toda acción, aquellas que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de las y los estudiantes niños, niñas y adolescentes".
 - d) Artículo 15 de la Ley Nº 30364², que expresa que "(...) los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad".
 - e) Artículo 3-A de la Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, que expresa "los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona".
 - f) Artículo 18 de la Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Que refiere: Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:
 - Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;
 - Reiterada repitencia y deserción escolar;
 - Reiteradas faltas injustificadas;
 - Consumo de sustancias tóxicas;

¹ Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

² Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



- Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;
 - Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y,
 - Otros hechos lesivos.
- g) Artículo 12º de la Ley 30364. Derechos en el campo de la educación. La persona víctima de la violencia tiene, entre otros, los siguientes derechos:
- A la justificación de inasistencias y tardanzas derivadas de actos de violencia.
 - A la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.
 - Es obligación del estado la formulación de medidas específicas para favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y, de ser el caso, favorecer su reinserción en el mismo.
- h) Artículo 45º de la Ley 30364, responsabilidades sectoriales, señalan como responsabilidades del Ministerio de Educación, entre otras “Promover y fortalecer los programas de escuelas para padres; y de preparación para la vida y la convivencia saludable en el grupo familiar; estableciendo mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del sistema, de los casos de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar”.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Para la aplicación del instructivo se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:



- a) **Abandono emocional³ o negligencia:** Situación en la que la persona no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo.
- b) **Castigo físico⁴:** el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.
- c) **Castigo humillante⁵:** cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible
- d) **Revictimización⁶:** Acciones u omisiones que incrementan el daño sufrido por la víctima, como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación frente a la violencia.
- e) **Violencia:** el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en el grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o pueda causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

³ Tomado de MIMDES Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer”

⁴ Art. 2 de la Ley N° 30403 Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 1.- Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

⁵ Art. 2 de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

⁶ D.S. N° 04-2018-MINEDU. Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes - Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU

- f) **Violencia física**⁷: Todo acto o conducta que causa o pueda causar daño a la integridad corporal a la salud. Por ejemplo: puntapiés, puñetes, coscorriones, jalones de pelo, mordeduras, reglazos, correazos, entre otros similares. Este tipo de violencia incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- g) **Violencia psicológica**. Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, aislar, insultar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar, entre otros similares.
- h) **Violencia sexual**. Todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos o con los dedos u otro objeto que pueda causar daño) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizas en el cuerpo del agresor o tercera persona, imponer la presencia en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, obligado a presenciar y/o utilizado en pornografía, acoso sexual por medio virtual o presencial, entre otros). Tratándose de niñas, niños y adolescentes no se considera necesaria que medie la violencia o amenaza para considerarse como violencia sexual.
- i) **Violencia sexual en caso de niños, niñas y adolescentes**⁸: cualquier comportamiento que el adulto tiene para su satisfacción sexual, empleando la manipulación emocional, chantajes, engaños, amenazas y en algunos casos violencia física. No es necesario que exista coerción o amenaza para que se considere violencia sexual.
- j) **Violencia contra los integrantes del grupo familiar**⁹: la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

6.2. Acciones para la prevención de la violencia por parte del padre, madre, encargado de su cuidado, u otro fuera del ámbito escolar. En las instituciones educativas se llevarán a cabo acciones de prevención de la violencia fuera del ámbito escolar tomando en cuenta entre otras, las siguientes acciones:

- a) **Sensibilización y Difusión de información** sobre las consecuencias de la violencia en los niños, niñas y adolescentes utilizando diversos espacios y medios de difusión: afiches gigantografías, paneles, periódicos murales, uso de redes sociales, página web, entre otros.
- b) **Sensibilización y capacitación** a las familias y/o responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, a través de talleres, charlas, videos, entre otros, en temas relacionados a estilos de crianza, normas y límites en el hogar, valores familiares, disciplina positiva, habilidades socioemocionales, la comunicación en el hogar, hábitos saludables, prevención de adicciones, desarrollo evolutivo del niño,

⁷ Las definiciones de Violencia Física, psicológica y sexual han sido extraídas de D.S. Nº 04-2018-MINEDU. Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

⁸ Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer”

⁹ Art. 6 de la LEY Nº 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



niña o adolescente, roles, funciones y responsabilidades de los integrantes del hogar, prevención del abuso sexual, entre otros de acuerdo a las características y necesidades de cada institución educativa.

- c) **Apoyo de aliados estratégicos**, cada institución educativa debe contar con un directorio actualizado de los aliados estratégicos con datos de las personas responsables, dirección, horarios de atención, de manera tal que se pueda acudir a ellos en caso de necesidad. Asimismo, es importante coordinar acciones de apoyo en capacitación a las familias y personal de la IE, así como en acciones a realizar de acuerdo a su competencia.
- d) **Fortalecimiento de los estudiantes en las sesiones de tutoría**, los tutores pueden incluir en las sesiones de tutoría el desarrollo de habilidades socioemocionales para que los niños, niñas y adolescentes comuniquen los actos de violencia de los que son víctimas, ya sea de parte de los familiares, cuidadores u otra persona, así como para recuperarse del maltrato sufrido.
- e) **Desarrollo de actividades de integración familiar (culturales, lúdicas, deportivas)** en lo posible, en las instituciones educativas se programarán y ejecutarán eventos culturales, lúdicos o deportivos, en donde se promueva la interacción entre padres e hijos (as). A diferencia de las actividades en donde los padres interactúan entre sí, lo que se debe promover es que la institución educativa genere espacios donde los padres y/o madres, mejoren la comunicación, la relación y los lazos afectivos con sus hijos(as).
- f) **Otras que la institución educativa considere pertinente.**

6.3. Acciones de detección e identificación de señales de advertencia temprana de la violencia por parte del padre, madre, encargado de su cuidado, u otro fuera del ámbito escolar.

- a) El personal de la institución educativa, cualquiera que fuere (directivos, docentes, administrativos, auxiliares, etc.) estará alerta ante la presencia recurrente de uno o varios de los indicadores y conductas de violencia que presenten los estudiantes teniendo en cuenta que la violencia sufrida por los estudiantes puede acarrear consecuencias graves a nivel físico, psicológico, cognitivo y social durante el resto de su vida.
- b) Los indicadores de violencia física, por negligencia, psicológica o sexual, en los niños, niñas o adolescentes, así como en los agresores se presentan a continuación¹⁰



I. Signos y conductas de posible violencia física

Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> • Contusiones, hematomas. • Quemaduras, aceraciones o abrasiones que no concuerdan con la causa alegada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios repentinos de conducta • Comportamiento extremo (agresivo, muy retraído, muy sumiso, muy pasivo, 	<ul style="list-style-type: none"> • Oculta las lesiones de sus hijos(as) con explicaciones poco coherentes. • Le pone ropa que cubre las lesiones, no

¹⁰ Adaptado de Guía de Atención Integral en los Centros de “Emergencia Mujer”

<ul style="list-style-type: none"> • Mordiscos, desgarros. • Fracturas sin explicación coherente. • Huellas o marcas de haber recibido correazos o chicotazos • Cabello recortado como medida disciplinaria 	<p>extremadamente hiperactivo, depresivo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asustadizo o temeroso. • Tendencias destructivas • Alega temor a los padres • Brinda razones poco creíbles para sus lesiones • Uso de vestimenta inadecuada para el clima (oculta lesiones) • Demuestra bajo concepto de sí mismo. • Problemas de aprendizaje • Fugas del hogar • Conflictos con la ley • Relaciones personales deficientes • Temor a una persona en particular • Ausentismo escolar frecuente, relacionado con la aparición de la lesión 	<p>lo envía al colegio, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No busca ayuda médica para su hijo(a) • No parece preocuparse por su hijo (a) • Cree que el castigo severo es un método de disciplina • Tiene expectativas irreales de su hijo (a) • Pobre control de sus impulsos asociados a estados de emoción violenta, consumo de alcohol, drogas, etc. • Repite patrones errados de crianza o experiencias traumáticas de abuso en la infancia • Castiga a sus hijos(as) en público. • Castiga a sus hijos por “difíciles o rebeldes”.
---	---	--



II. Signos y conductas de posible abandono emocional, negligencia o abuso por descuido

Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> • Su estatura no corresponde a su edad cronológica • Contextura demasiado delgada (flaco), Desnutrido. • Constante falta de atención y de supervisión de los padres que se refleja en caídas repetidas, ingestión frecuente de sustancias tóxicas. Etc. • Constante fatiga, sueño o hambre. 	<ul style="list-style-type: none"> • El rendimiento no es el esperado para la edad. • Carece de vestimenta adecuada, e inclusive de la necesaria. Por ejemplo, asiste al colegio sin chompa en el invierno • Asume responsabilidades propias de un adulto (niños cuidan a otros niños). • Sumiso, actúa en forma pseudo-madura, 	<ul style="list-style-type: none"> • Apático, Pasivo o depresivo. • No asiste a las reuniones de la IE • No se encarga por satisfacer las necesidades básicas de su hijo(a). • No presta atención al comportamiento de su hijo(a). • No se relaciona con los demás padres del aula. • Bajo concepto de sí mismo (no puedo, no sé qué hacer)

<ul style="list-style-type: none"> Higiene personal deficiente 	<p>extremadamente complaciente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Conducta agresiva, retraída, inmadura. Depresivo. Apático. Pide o sustrae comida de sus compañeros u otros. Busca atención y afecto. Registra continuas ausencias o llegadas tardías a la IE. Presenta conflictos con la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Abuso de alcohol o drogas. Repite patrones errados de crianza. No presta atención ni supervisa a su hijo(a). Vive en condiciones riesgosas (hacinamiento, suciedad, caos en el hogar)
---	---	--

III. Signos y conductas de posible maltrato o violencia psicológica

Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> Problemas de salud (afecciones de piel como el acné, problemas de habla como el tartamudeo, asma, alergias, otros). Trastornos en la alimentación: bulimia, anorexia. Retardo en el desarrollo Fallas en su progreso. Enfermedades psicósomáticas 	<ul style="list-style-type: none"> Problemas de aprendizaje (rendimiento académico). Movimientos rítmicos repetitivos (tics) Extremadamente agresivo, retraído, llamativo, etc. Destructivo o autodestructivo. Extremadamente obediente a las instrucciones de los maestros, (as) y otras personas adultas. Problemas con el sueño (insomnio, pesadillas, etc.). Demuestra bajo concepto de sí mismo (no puedo, no sé). Fugas del hogar. Persona depresiva y apática. Comportamiento regresivo (orina la ropa o la cama, chupa dedo). 	<ul style="list-style-type: none"> Expectativas irreales hacia su hijo(a) Rebaja, rechaza, degrada e ignora a su hijo(a) Amenaza a su hijo(a) con castigo severo o con abandono. Describe a su hijo(a) como una persona mala, diferente a los otros, le trata como un objeto. Bajo concepto de sí mismo (a), baja autoestima. Utilización de su hijo(a) en conflictos de pareja. Utilización de su hijo(a) para suplir el papel del padre o la madre. Califica a su hijo(a) como difícil o rebelde.



	<ul style="list-style-type: none"> • Falla en el rendimiento esperado para la edad cronológica. • Tendencias o ideas suicidas. 	
--	--	--

IV. Indicadores de violencia sexual

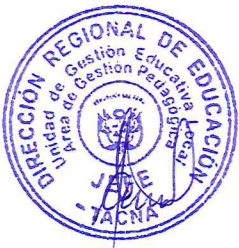
Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para andar o sentarse • Ropa interior rota, manchada o con sangre. • Picazón, hinchazón, dolor, lesiones o sangrados en las áreas genitales o anales. • Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar. • Secreción en el pene o la vagina. • Enuresis o encopresis (orina o defeca la ropa o la cama). • Olor extraño en el área genital. • Enfermedades venéreas. • Embarazo. • Enfermedades psicosomáticas (dolor de estómago, de cabeza). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios repentinos y bruscos en la conducta. • Baja repentina en el rendimiento escolar. • Relaciones deficientes con los compañeros (as). • Disminución del apetito • Conductas y conocimientos sexuales inadecuados para la edad (comportamiento muy seductor, uso de palabras obscenas, mostrar los genitales, etc.). • Regresión a una etapa de desarrollo anterior. • Fugas del hogar. • Infracciones a la ley. • Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de abuso sexual. • Excesivo interés en temas sexuales. • Promiscuidad. • Masturbación excesiva. • Tendencia a abusar sexualmente de personas menores. • Resistencia a regresar a la casa después de la escuela. • Ansiedad (Temores nocturnos, pesadillas, miedo a una persona en especial, fobias, obsesiones, tics, se come las uñas, se arranca los "padrastrós") • Depresión (culpa, ideas de suicidio) 	<ul style="list-style-type: none"> • Posesivo y celoso de la víctima. • Niega a su hijo(a) contactos sociales normales. • Acusa a su hijo(a) de promiscuidad o seducción • Excesivamente atento con su hijo(a). • Baja autoestima. • Pobre control de impulsos, reacciona violentamente. • Aislado socialmente. • Relaciones adultas no satisfactorias.



- c) En caso de que algún estudiante manifieste expresamente haber sufrido violencia física, psicológica o sexual a algún personal de la IE, éste deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Escuchar empática y respetuosamente lo que él (la) estudiante quiere contar, sin juzgar.
 - No realizar preguntas para profundizar en el hecho. En su momento las autoridades se encargarán de la investigación.
 - No poner en duda la versión del estudiante. Evitar preguntas como ¿estás seguro(a)? ¿Qué habrás hecho tú? ¿por qué pasó eso?
 - Mantener la calma, no entrar en pánico ni exagerar en demostraciones de ira, llanto etc.
 - Proveer apoyo emocional, con palabras de aliento, como "te creo", "no estás solo" "vamos a buscar ayuda"
 - Si el estudiante le pide que guarde en secreto su declaración, explicarle con calma que no es posible ya que se debe informar lo que ha pasado.
 - Comunicar de manera inmediata al director de la IE para que realice las acciones pertinentes.
 - Cualquiera que sea el personal que recibe la confidencia debe evitar que el estudiante narre su versión una y otra vez a otro personal de la IE (revictimización).

6.4. Acciones de atención ante casos de violencia por parte del padre, madre, encargado de su cuidado, u otro fuera del ámbito escolar

- a) Una vez identificado el hecho de violencia, se aplicará el protocolo 06 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (anexo 1), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes¹¹.
 - Evitar la revictimización: el personal de la IE no debe en ningún caso exponer a al niño, niña o adolescente afectado, al trauma emocional que implica el relato reiterado de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad, por tanto, no es necesario realizar entrevistas o preguntas adicionales.
 - Evitar exponer a situaciones de riesgo a los estudiantes agredidos
 - No está permitido suscribir conciliaciones entre el agresor y los padres o apoderados de los estudiantes agredidos.
 - El Director o Directora es responsable en garantizar la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia y la realización de acciones para garantizar su protección.
- b) La IE garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos personales del estudiante afectado en los documentos que se remitan elaboren. Se identificará al estudiante por las iniciales de sus nombres y apellidos.
- c) La institución educativa velará por la continuidad educativa del estudiante afectado y por su recuperación pedagógica.

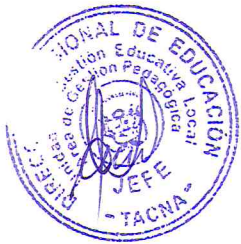


¹¹ Incluidos en la Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

- d) Las entidades que brindan servicios especializados frente a casos de violencia y ante las cuales se puede recurrir, son:
- DEMUNA. Defensoría del Niño y del Adolescente.
 - CEM. Centro de Emergencia Mujer
 - Comisarias del sector.
 - Fiscalía Especializada de Familia
 - Fiscalía Especializada en lo Penal

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las instituciones educativas deberán informar a la UGEL sobre las acciones realizadas en la implementación del presente instructivo.
- 7.2. Las instituciones educativas pueden implementar proyectos de innovación relacionados a la prevención de la violencia familiar los que serán reconocidos por la UGEL con Resolución de felicitación. Para ello deberán ajustarse a la Directiva de Investigación e Innovación emitida por la DRSET.



Tacna, Abril de 2019

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



DR. GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA

GLTC/DIR. UGEL.T
MJGA/J.AGP
CYPP/ECEU
cc.arch.

ANEXO 1

Protocolo – 06 de Violencia psicológica, física y/o sexual. Por un familiar u otra persona

(D.S. Nº 004-2018-MINEDU)

PASO	INTERVENCION	RESPONSABLES	INSTRUMENTO	PLAZO
Acción	<ul style="list-style-type: none"> • Detectar señales de alerta de situaciones de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar • Abordar la situación con prudencia y reserva garantizando la protección del/ la estudiante, evitando la revictimización. • Informar de forma verbal o escrita de manera inmediata al director/a sobre el hecho. • El director/a o quien corresponda denuncia el presunto hecho de violencia a la Comisaría/Fiscalía/ Juzgado. • En caso de abuso sexual denunciar inmediatamente a la fiscalía penal y/o comisaría. 	<p>Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE. Docentes</p>	<p>Formato único de denuncia</p>	<p>Inmediatamente luego de tomado conocimiento del hecho.</p>
Derivación	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con el Centro Emergencia Mujer de la localidad para el apoyo interdisciplinario. • Informar sobre la denuncia y las acciones adoptadas a la UGEL 	<p>Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE.</p>	<p>Oficio a la UGEL</p>	<p>Dentro de las 24 horas de realizada la denuncia.</p>
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo psicopedagógico para su continuidad educativa. • Coordinar con la DEMUNA para el 	<p>Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE.</p>	<p>Informe de las acciones realizadas</p>	<p>Es una acción permanente.</p>



	<p>apoyo socioemocional de la niña, niño o adolescente de ser necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la DEMUNA o CEM y otros servicios de la localidad, estrategias para restablecer la convivencia y fortalecer la prevención de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes. 			
Cierre	El/la director/a debe coordinar con la DEMUNA para la protección integral de la niña, niño o adolescente.	Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE.		Es una acción permanente.

